

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Frente a la solicitud impetrada por el demandado –UGPP sobre la compartibilidad de la pensión, es de indicarle, que frente a las apreciaciones o fundamentos jurídicos que pretenda, la oportunidad procesal corresponde a los alegatos de conclusión.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para continuar la audiencia de auto anterior el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dae376ef2943d76e31584438132ce1edae5154dcb337dead54b590e8be41f81e
Documento generado en 11/03/2021 01:48:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>